

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 8 de febrero de 2024 a las 9:21 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memorial allegado por la apoderada de la parte demandante donde pide continuar con el trámite del proceso y, aporta certificado de la empresa de mensajería Servientrega frente a las gestiones agotadas con la guía de correo No. 9157210542, las que en su momento no fueron tenidas en cuenta según lo contenido en auto del 10 de julio de 2023 (consecutivos 024 y 028 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Doce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00218 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ROBERTO LUIS ÁLVAREZ JARAMILLO
Demandado	GABRIEL JOSÉ OSORIO GONZÁLEZ
Asunto	SE TIENE EN CUENTA CERTIFICACION DE SERVIENTREGA - VALIDA GESTIONES DE NOTIFICACION - DEJA SIN EFECTOS ACTUACION ANTERIOR - AUTORIZA CITACION POR AVISO - REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, y en tanto que la apoderada de la parte demandante presentó la certificación de entrega del correo correspondiente a las gestiones adelantadas con la guía No. 9157520542, donde aparece que el demandado en el presente asunto sí recibió las mismas el 4 de abril de 2023, se tienen en cuenta dado que se cumplen los requisitos legales del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo tanto, se deja sin efectos lo indicado en auto del 10 de julio de 2023 (consecutivos 019, 024 y 028 del expediente digital).

Ahora, en cuanto a lo pedido por la apoderada de que se le autorice seguir con la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 del citado estatuto, se le pone de presente que esta normativa no aplica dentro del proceso

laboral, toda vez que en este escenario lo que rige en la materia es la citación por aviso establecida en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que deberá contener el término del que dispone el demandado para comparecer al Juzgado en la oficina o dependencia donde está la sede, o por medios virtuales en el correo electrónico institucional para notificar el auto admisorio de la demanda, con la advertencia de que en caso de no comparecer se le designa un curador para la Litis.

Por consiguiente, se REQUIERE a la apoderada del demandante para que proceda con las gestiones de la citación por aviso ya mencionada y, acredite lo pertinente a fin de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 publicado el 13 de febrero de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709adfe9d5e5bafb59dd6104398abd2628e665aea3e0affe8f837bbee7006623**

Documento generado en 12/02/2024 11:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>